

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

**RESOLUCIÓN No. 3721
(21 DE DICIEMBRE DEL 2021)**

POR CUAL SE OTORGA PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE FLORA SILVESTRE

La Dirección Territorial Sur de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena –CAM en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución No. 4041 del 2017 proferida por el director general de la CAM y,

CONSIDERANDO

Mediante radicado CAM No. 20213400244232 de 29 de Septiembre de 2021, el señor EDUARDO GUZMAN OLIVEROS, identificado con cédula de ciudadanía No. 79523345 de Bogotá D.C, con domicilio en la Calle 19 sur No. 4E-21 casa A 18, solicita permiso para el aprovechamiento de flora silvestre de Mil cuatrocientos diecisiete (1437) Guaduas, ubicadas en el predio “EL VERGEL”, Vereda Honda Porvenir, el municipio de Pitalito, en el Departamento del Huila.

Como soporte a la solicitud se anexa:

- Formulario de Solicitud de Aprovechamiento de Flora Silvestre (Guadua, Caña Brava, Bambú, otros) F-CAM-209, debidamente diligenciado.
- Copia de cédula de ciudadanía del solicitante.
- Certificado de Libertad y Tradición con código catastral SIN INFORMACIÓN, matrícula inmobiliaria No. 206-97769, con una superficie de 6 has 6983.81 m2.
- Autorización de copropietarios y cédulas respectivas.
- Autorización para realizar la notificación electrónica de los actos administrativos.
- Registro Vital.

Se emitió Auto de inicio de trámite N°00918 del 26/10/2021, notificado el 23 de octubre de 2021. Fue realizado el pago de la visita de evaluación y seguimiento con el Radicado No. 20213400278802 del 04/11/2021, siendo publicado en la cartelera de la CAM desde el 4 al 19 de noviembre; publicándose igualmente en cartelera de la Alcaldía del Municipio de Pitalito el día 1 de noviembre del 2021 hasta el día 17 de noviembre de 2021, mediante radicado No. 20213400312132 del 10/12/2021.

2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

Coordenadas Altura: 1268 m.s.n.m.

X	Y
780373	693107
780433	693844
780478	692994
780430	693009
780577	693112

En compañía de Eduardo Guzmán solicitante, se realiza el ingreso por la vía principal que conduce de Pitalito a la vereda la Honda, por carretera destapada hasta llegar al predio sobre la margen derecha de la vía terciaria.

Se llega al predio "EL VERGEL", Vereda Honda Porvenir, el municipio de Pitalito, en el Departamento del Huila, donde se realiza recorrido a los cuatro rodales, con extensión superficial total de aproximadamente 1.88 Ha, la cual corresponde a zona plana. El predio cuenta con actividad productiva ganadería extensiva. Se georreferencia el rodal de guadua, con coordenadas planas, Altura 1273 m.s.n.m.

Sobre el predio transcurre una fuente hídrica denominada Río Guarapas. No se observan acueductos veredales que tomen el agua de esta fuente.

Al interior del predio se presentan cuatro (4) rodales de Guadua, en asociación con vegetación arbórea; especies forestales como, Cachimbos (*Erythrina fusca*) y Cedro rosado (*Cedrela odorata*); especialmente, así como otras múltiples especies en estados sucesionales tempranos (latizal y brinzal), lianas, trepadoras, bejucos y similares, presentando diferentes condiciones de desarrollo, originados por las variadas formas de uso: aprovechamientos previos, guaduas sobre maduras, guaduas secas y caídas, explotación indiscriminada y antitécnica de productos; dadas estas condiciones es conveniente realizar el aprovechamiento en aquellas áreas en donde la presencia de guaduas hechas sea abundante para permitir la regeneración del rodal mediante el rebrote de especímenes nuevos debido a que su tasa de regeneración actual es baja debido a la densidad de productos sobremaduros en una zona específica y a aprovechamientos previos antitécnicos.

Dadas las condiciones de irregularidad de los rodales, no permiten el aprovechamiento en cualquier parte del guadual, por eso se deben buscar sectores donde sea factible hacer el aprovechamiento por sobremadurez y por material volcado o caído. En la valoración del guadual, se determinaron circunferencias promedio de 52 cm y 25 m de altura; su estructura horizontal, muestra una alta densidad de guaduas secas, hechas y baja cantidad de renuevos y viches; en otros sectores, se presentan guaduas de menor dimensión y sobremaduras que necesitan manejo para aumentar su productividad y dimensionamiento.

Las principales especies encontradas son:

NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	FAMILIA
GUADUA	<i>Guadua Angustifolia Kunth</i>	Gramineae
CACHIMBO	<i>Erythrina fusca</i>	Fabáceae
CEDRO	<i>Cedrela Odorata</i>	Meliaceae

La fauna en la zona está representada por pequeños mamíferos como las Ardillas y aves como Carpintería, Chilangas y búhos.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

3. CONCEPTO TECNICO

Los rodales de guadua, localizados al interior del predio "EL VERGEL", Vereda Honda Porvenir, el municipio de Pitalito, en el Departamento del Huila, es posible realizar aprovechamientos de tipo persistente siempre y cuando no se exceda de los valores mínimos de corte del 35% en el lote. Por lo anterior y teniendo en cuenta que el volumen requerido para aprovechar es de 1437 guaduas enteras, es decir 143,7 metros cúbicos de productos de la flora silvestre, se considera viable su aprovechamiento.

Se constituyen como parte de la vegetación típica por lo que, a pesar de su función como protectora de las ofertas ambientales generadas en el sector, es conveniente efectuar los mantenimientos respectivos para aumentar su productividad y renovar su desarrollo. Adicionalmente, las actividades de aprovechamiento no causarán afectaciones graves sobre el gradual, por cuanto estas actividades se harán entresacadas permitiendo efectuar labores de mantenimiento de éstos favoreciendo su recuperación y mayor protección del mismo.

De acuerdo a las condiciones ecológicas del gradual y la cantidad de guaduas a aprovechar (1437 guaduas Hechas o maduras), se considera viable el aprovechamiento en cuanto se realice progresivamente y cumpliendo con las prácticas silviculturales para este tipo de aprovechamiento de la flora silvestre, en los sectores donde el gradual presenta las mejores condiciones de oferta de material y no en un sólo sitio o sector para garantizar los bosques protectores como lo establece la legislación ambiental.

Debido a las condiciones de los rodales de gradual, se hace necesario hacer los respectivos raleos o limpiezas, que faciliten la labor de aprovechamiento, a la vez que se corrijan los cortes defectuosos del material, estimulando de esta forma su recuperación y mejorar a corto plazo su oferta. Según los estudios establecidos por Inderena, corresponderían a un volumen de 143,7 metros cúbicos y el sistema de aprovechamiento sería tala selectiva, con transformación en el sitio de aprovechamiento.

La entresaca o aprovechamiento del gradual debe hacerse de manera técnica de tal forma que garantice su sostenibilidad, buscando regular el espacio entre los individuos, creando condiciones para su regeneración natural y buscando equilibrio por uniformidad y distribución de la entresaca. Previo al aprovechamiento se deben realizar labores de desganche y posteriormente se realizará el repique del material y la corrección de cortes.

Según a lo establecido en el Acuerdo 009 de 2019, corresponde a un aprovechamiento persistente de rodales naturales de guadua Tipo II -Art. 27; De igual forma se debe pagar tasa de aprovechamiento de acuerdo a la (Resolución 0062 del 22 de Enero de 2021) equivalente a Un Millón Trescientos Cinco Mil Quinientos Cuarenta y Tres Pesos M/CTE (\$1.305.543,00) y se requerirá los respectivos salvoconductos para la Movilización y Comercialización de Guadales caña brava y Bambusales (Art. 66).

4. RECOMENDACIONES

Autorizar el PERMISO PARA APROVECHAMIENTO FORESTAL DE FLORA SILVESTRE en una cantidad de mil cuatrocientos treinta y (1437) Guaduas (*Guadua*



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

angustifolia Kunth) equivalentes a ciento cuarenta y tres coma siete (143,7 m3) metros cúbicos, al señor EDUARDO GUZMAN OLIVEROS, identificado con cédula de ciudadanía No. 79523345 de Bogotá D.C.

Es necesario tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- Se debe hacer antes del aprovechamiento las prácticas de desganche para mejorar las condiciones de acceso mediante el corte de ramas basales o riendas laterales, igualmente, se debe hacer corte de tallos secos y sobremaduros. Al cortar la guadua es importante orientar su caída hacia lugares donde ocasione el menor daño posible, especialmente a renuevos, juveniles y vegetación asociada.
- Tener cuidado durante la realización del aprovechamiento de evitar cortes altos y/o que faciliten el empozamiento de agua en los entrenudos y generen la pudrición del rizoma, debiéndose hacer en el segundo nudo sobre el tapón o diafragma.
- La labor de entresaca se debe realizar en forma de barrido total del lote, guardando las zonas de protección, evitando salpicar diferentes espacios, lo que crea desuniformidad en el lote y origina volcamientos.
- Repicar y esparcir uniformemente los residuos del aprovechamiento, para facilitar su incorporación al suelo, evitando que los residuos, sean dispuestos o causen lesiones a personas o animales que deambulen por el lugar.

Pagar las respectivas tasas de aprovechamiento acuerdo a la (Resolución 0062 del 22 de Enero de 2021) equivalente a Un Millón Trescientos Cinco Mil Quinientos Cuarenta y Tres Pesos M/CTE (\$1.305.543,00) por concepto de Tasas de Aprovechamiento; liquidado como Tipo 2 -Mayor a 1 Ha. Realizando una consignación de recaudo al convenio CAM Tasa Forestal, pagado por el usuario en la cuenta corriente Bancolombia No. 76-000124-58, convenio 76962 en corresponsales bancarios de Bancolombia, APP Bancolombia y en la sucursal Virtual de Bancolombia, registrando como referencia el Nit de la Empresa o Número de cédula de ciudadanía del solicitante.

- En caso de requerir salvoconducto para la movilización de movilización y comercialización de la guadua, para la obtención de este se debe haber pagado la totalidad de las tasas de aprovechamiento y haber consignado en la Cuenta Corriente No. 03905-006602-4 del Banco Agrario previamente el valor de Seis mil Cincuenta y Siete pesos (\$6.057,00) M/CTE, este valor se estipula (Art. 63 del Acuerdo 009 de 2018), solicitándolo el mismo día que va transportar en horarios de la mañana, ante las Oficinas de la Corporación allegando los datos del conductor y vehículo donde se transportará el material aprovechado. Es importante tener en cuenta que los salvoconductos no se dan en las tardes, ni los viernes, por lo consiguiente no se debe transportar el fin de semana.
- La vigencia del presente aprovechamiento forestal es por un término de un (1) año, contados a partir del recibido de éste oficio, tiempo después del cual, si no se han



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

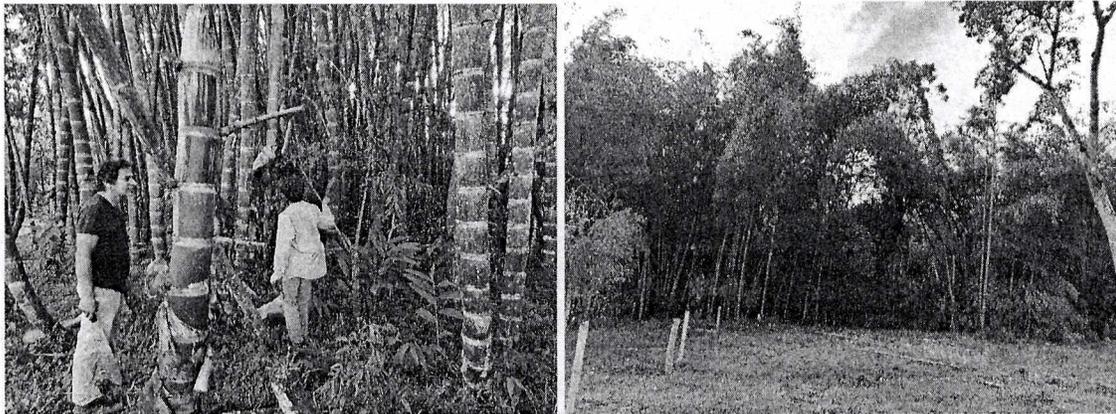
Versión: 9

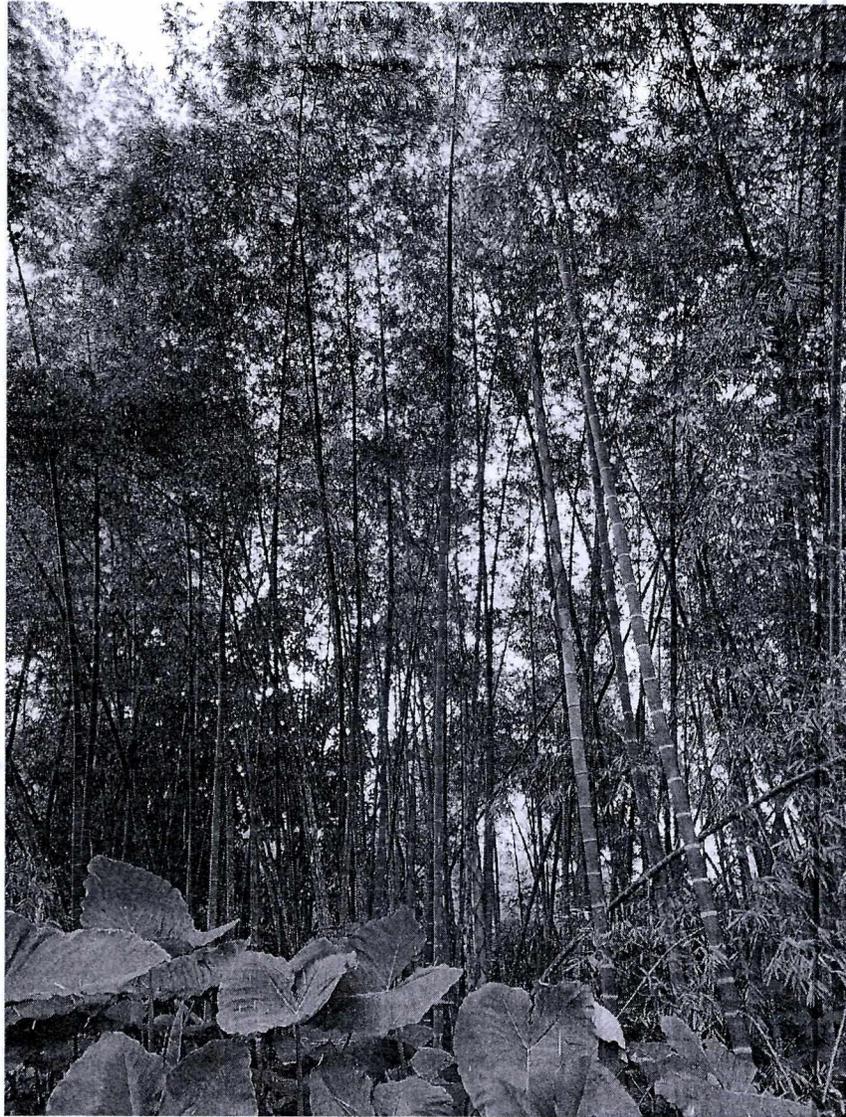
Fecha: 5 Jul 18

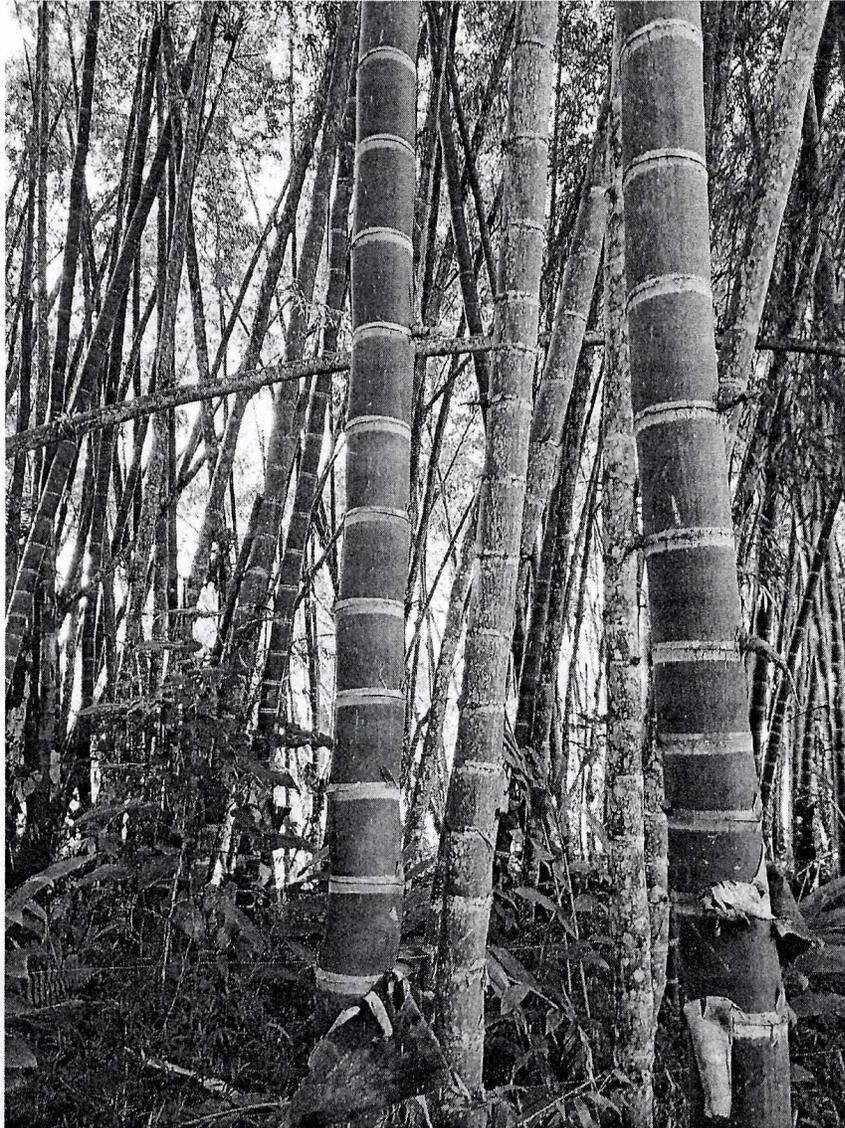
realizado la totalidad de las actividades de aprovechamiento(corte de todas las guaduas) o movilización de los productos, se requiere solicitar prórroga de este permiso; para solicitar este, deben tener el pago de la totalidad de las tasas de aprovechamiento y pasar por escrito con cinco día anticipado que se le venza el permiso un oficio solicitando la prórroga donde se le requerirá él debe pago de una visita de seguimiento y este se hace sólo una vez máximo por el tiempo otorgado.

- El aprovechamiento del guadual debe estar orientado a permiso de aprovechamiento de flora silvestre no maderable, si se tienen en cuenta las características y recomendaciones técnicas descritas anteriormente.

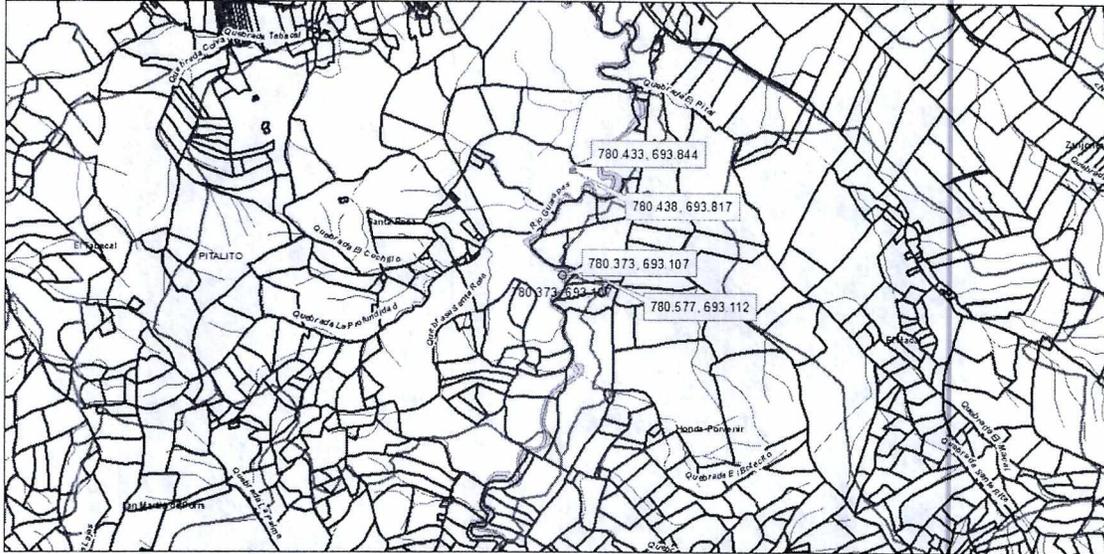
REGISTRO FOTOGRAFICO







Fotografía N°1-5: Panorámica de los rodales de Guadua (*Guadua angustifolia* Kunth); se encuentra en regular estado fitosanitario. Predio "EL VERGEL", Vereda Honda Porvenir, el municipio de Pitalito, en el Departamento del Huila.

Fotografía N° 6 Localización del predio.**Mapas N°1:** Ubicación de los rodales **Fuente:** Argis SIG CAM

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar el Permiso de Aprovechamiento de Guadua. En consecuencia, La Dirección Territorial Sur en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución No. 4041 del 2017, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar al señor EDUARDO GUZMAN OLIVEROS, identificado con cédula de ciudadanía No. 79523345 de Bogotá D.C., permiso de Aprovechamiento de Flora Silvestre de Guadua en una cantidad de mil cuatrocientos treinta y (1437) Guaduas (*Guadua angustifolia Kunth*) equivalentes a ciento cuarenta y tres coma siete (143,7 m³) metros cúbicos, en el predio "EL VERGEL", Vereda Honda Porvenir, del municipio de Pitalito, en el Departamento del Huila, de conformidad con lo señalado en el Decreto 1076 de 2015 y el Acuerdo 009 del 2018.

Este permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

PARÁGRAFO: El aprovechamiento se deberá realizar de forma selectiva, esto es, cortando únicamente la guadua madura, secas y sobremaduras y evitando que se extraiga de un sólo punto. Además la extracción deberá realizarse de acuerdo a la georreferenciación relacionada en el plan de manejo, de no ser así llevará a la

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

suspensión del permiso hasta que mejore las condiciones del guadual y acarreará el inicio de proceso sancionatorio ambiental.

ARTÍCULO SEGUNDO: El término de vigencia del presente permiso es de un (1) año, de acuerdo al plan de manejo presentado por el solicitante, contados a partir de la notificación del acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Se considera que los rodales ubicados en los predios “Lote Fredy, Finca Hermanilla y Villa Socorro” en la vereda Bajo Solarte del municipio de Pitalito en el Departamento del Huila, se puede volver a entresacar en un período de seis (6) meses, una vez concluidas las actividades de aprovechamiento (es decir; contados después de los 6 meses del término del presente permiso), para dar tiempo a que la regeneración natural reponga las guaduas extraídas con anterioridad y a que las guaduas juveniles inicialmente tengan tiempo de llegar a su estado maduro o de aprovechamiento.

ARTICULO CUARTO: El beneficiario del presente Permiso, deberá realizar las acciones, obras de control y mitigación por los impactos adversos que llegasen a surgir y/o a causar durante la actividad, estén considerados o no dentro de las obligaciones impuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: La Dirección Territorial Sur realizará visita de seguimiento al permiso otorgado en un periodo de seis (6) meses y al terminar el tiempo del permiso, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

ARTÍCULO SEXTO: El interesado deberá dar cumplimiento a los siguientes aspectos:

- La tasa por aprovechamiento forestal que se aplica para el presente permiso, se establece conforme a la (Resolución 0062 del 22 de Enero de 2021) equivalente a Un Millón Trescientos Cinco Mil Quinientos Cuarenta y Tres Pesos M/CTE (\$1.305.543,00) por concepto de Tasas de Aprovechamiento; liquidado como Tipo 2 -Mayor a 1 Ha. Realizando una consignación de recaudo al convenio CAM Tasa Forestal, código del convenio 76962 de Bancolombia en corresponsales bancarios de Bancolombia, APP Bancolombia y en la sucursal Virtual de Bancolombia, registrando como referencia el Nit de la Empresa o Número de cédula de ciudadanía del solicitante.
- Como medida de compensación al aprovechamiento se impondrá el manejo técnico del guadual, conforme a las recomendaciones señaladas.
- Que la guadua se corte entre las 12 y 4 de la madrugada para asegurar que los líquidos (azúcares, savia etc.) estén en el rizoma y se genere un proceso de curado natural de la guadua que asegure su preservación.
- Que los cortes deben realizarse a nivel del primer nudo de la guadua a una altura de 20 cm y en un ángulo de 45° para evitar que queden espacios que permitan el almacenamiento de agua y por ende la pudrición del rizoma y en si del guadual.

- Que el material sobrante como riendas y residuos deben amontonarse en un sitio adecuado, dentro del predio, sin que genere otros efectos negativos.
- La periodicidad de la siguiente entresaca debe ser de seis (6) meses, para el próximo corte se deberá inventariar de nuevo el guadua, para determinar su óptima densidad y composición de madurez y con base en ello volver a aplicar el 35% de intensidad de corte.
- El volumen que se autorice podrá ser comercializado según las consideraciones expuestas y para la movilización del material, deberá tramitar el respectivo salvoconducto de movilización, el cual se expide en horario de 7:00 am a 11:30 am y de 1:30 pm a 5:30 pm de lunes a jueves, el valor a pagar por Salvoconducto es de (\$6.057,00) M/Cte.
- Antes de iniciar los trabajos de corta de la guadua, se deberán tomar en consideración las medidas de seguridad necesarias con relación a bienes muebles e inmuebles, obstáculos que impidan maniobrar con facilidad, acordonando. El personal que realizará los trabajos de derribo deberá revisar el equipo de protección, asegurándose de que se encuentre en óptimas condiciones antes de utilizarlo.
- Dar estricto cumplimiento a cada componente del Plan de Manejo y Aprovechamiento de Guadua aprobado por este despacho de la Corporación.

ARTICULO SEPTIMO: La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento del presente permiso cuando encontrare variación en sus volúmenes.

ARTÍCULO OCTAVO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTÍCULO NOVENO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

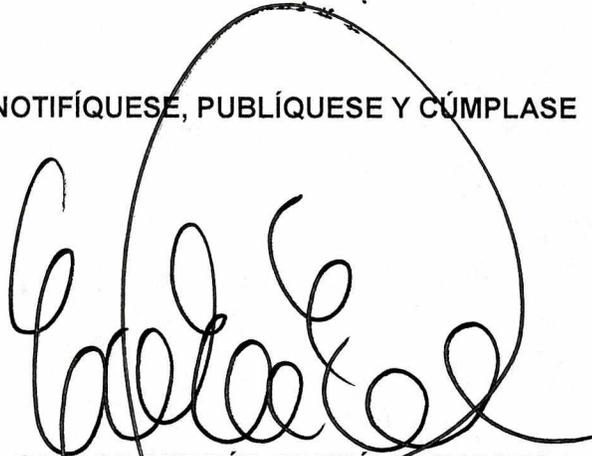
ARTÍCULO DECIMO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor EDUARDO GUZMAN OLIVEROS, identificado con cédula de ciudadanía No. 79523345 de Bogotá D.C, quien actúa en calidad de solicitante, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

PARÁGRAFO.- Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ANDRÉS GONZÁLEZ TORRES
Director Territorial Sur

Proyectó: Sberancour
Revisó: D. [initials]
Exp. No. PAF-00918-21
Radicado 20213400244232 de 29 de Septiembre de 2021

**CORPORACION AUTONOMA DEL
ALTO DEL MAGDALENA - CAM**

En la fecha: 19-enero-2022

Hora: 2:21 se presento ante esta corporación

El Señor Eduardo Guzman Oliveros

identificado con la C C No 79.523345

con el fin de notificarse personalmente del contenido
de: Resolucion No. 3721

Notificado: [Signature]

Notificador: Solanui Loeth P.V.